

JUSTICIA Y PROPIEDAD *

BERNARDINO MONTEJANO (h)
Profesor de Filosofía del Derecho en
la Universidad Nacional de Buenos
Aires y en la Universidad Católica
Argentina.

I. — La justicia como virtud y como ordenaciones justas.

La justicia en sentido propio y estricto, es un hábito del alma, una voluntad que se propone un obrar justo y que persevera en ese propósito. Por eso en la definición clásica aparecen los términos "perpetua", que alude al primer aspecto, pues el hombre debe proponerse obrar con justicia siempre, y "constante", que alude a la firmeza con la cual se persevera en ese propósito ¹.

Pero, por extensión, la justicia también designa a instituciones, ordenaciones, situaciones justas. Así podemos hablar de "Estado justo", de "familia justa", de "propiedad justa", de "ley justa", de "contrato justo", pero en sentido derivado y análogo.

Este sentido derivado surge en forma inmediata de la particularidad de la virtud de la justicia, porque la misma se distingue de las otras virtudes morales por sus características, ya que requiere: distinción de personas, objetividad e igualdad (aunque sea relativa). La socialidad y politicidad de la justicia, su inmediata referencia a "otro", la primacía de su faz objetiva sobre su aspecto subjetivo, su realización

(*) La base del presente artículo fue una conferencia pronunciada el 28 de abril de 1978 en el "Curso sobre instituciones y justicia", organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza.

(1) Conf. Santo Tomás de Aquino, "**Suma Teológica**", 2-2, q. 58, a.1.

en un "obrar justo" nos conducen a los analogados aludidos: instituciones, ordenaciones, situaciones justas.

II. — Acepciones del término "propiedad".

La propiedad, que viene del latín "**propietas**", da la idea de pertenencia, de lo propio. Y en un primer sentido, lo que nos pertenece, es aquello que vitalmente hemos incorporado a nosotros mismos, aquello que hemos podido conquistar en esa lucha de todos los días, en la cual, "el bien y el mal se cruzan invisibles aceros" ²; aquella "construcción" que a lo largo de la vida vamos realizando en respuesta al mandato evangélico: "Sed perfectos como es perfecto vuestro Padre celestial". Sin embargo, la experiencia diaria nos muestra lo difícil que es esta construcción, la presencia de la ley del "fomes" ³, esa ley que el mismo San Pablo decía "sentir en sus miembros" y que es contraria a la ley de la mente, o sea a la ley de la razón.

En un segundo sentido, aparece el término "propiedad" para designar la pertenencia de bienes externos al hombre, bienes que le sirven para superar la indigencia, responder a sus necesidades y prever contingencias futuras. Esta segunda acepción, que debe estar regida — aunque no con exclusividad— por la justicia, será el objeto de nuestro estudio.

III. — El destino común de los bienes de la tierra.

Partimos de un hecho verificable por la experiencia: la superioridad del hombre sobre el resto de los seres que existen en este mundo físico terrestre; el hombre es el único animal racional, noción "pre-filosófica, es decir, común y natural a toda la humanidad"... "aunque perfilada e ilustrada por la filosofía perenne y tradicional" ⁴. El conocimiento de esta primacía del hombre, adquirido mediante la ra-

-
- (2) MARECHAL Leopoldo, "**La Patria**", Cuadernos del Amigo, Buenos Aires, 1980, 16. Acerca de los resultados de esa lucha cotidiana escribía Louis Lavelle: "El nacimiento ha hecho emerger mi existencia personal en el inmenso universo, pero a fin de permitirle a mi libertad su ejercicio y por así decirlo, elegir aquel que yo sería. Pero ¿cómo la habré utilizado? No lo sabré hasta la muerte que es la hora de todas las restituciones donde mi soledad se consume y yo no puedo llevar conmigo más que aquello que me he dado a mí mismo". ("**L'erreur de Narcisse**", Ed. GrasSet, París, 1947, pág. 84/5).
 - (3) Conf. Santo Tomás de Aquino, "**Suma Teológica**", 1-2, q. 96, a.6; y nuestro estudio "**Libertad y espontaneidad**", publicado en la revista "**Signo**", Buenos Aires, 1973, N° 5, pág. 5/15.
 - (4) Ramírez Santiago, "**La zona de seguridad**", Ed. San Esteban, Salamanca, 1959, pág. 229.

zón natural, es confirmado por la revelación: "Díjose entonces Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen y a nuestra semejanza para que domine sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo, sobre los ganados y sobre todas las bestias de la tierra y sobre cuántos animales se mueven sobre ella" (Génesis, 1,26).

El hombre hecho a imagen de Dios, para que durante su vida mediante su conducta se haga semejante a El; dominio del hombre sobre el resto de las criaturas. Esto es lo que afirma el Creador y lo que constituye el orden de la Creación.

Razón natural y revelación coinciden: los bienes de la tierra deben estar al servicio de los hombres. Es lo que se ha llamado "**el destino común de los bienes**" y que **engendra el derecho natural primario**, en el sentido de "participación justa" en ese dominio del hombre sobre los animales, los vegetales y las cosas inanimadas.

IV. — **Derecho de gentes y "orden de la propiedad".**

Para que se realice el "destino común de los bienes", es preciso establecer un "orden de la propiedad", una ordenación, de la que surge el **derecho de gentes o derecho natural secundario** de propiedad. Este derecho de propiedad, que puede adquirir diversas formas y que consiste en la actualización de la potencia, de la capacidad del hombre de ser propietario, sobre un bien concreto, se subordina al derecho natural primario, antes aludido, al derecho a la propiedad, a la "participación justa" en el dominio de las criaturas inferiores.

La necesidad del "orden de la propiedad" ya había sido señalada por Aristóteles en su "Política", donde escribe: "distribuida la propiedad y aplicado cada uno a cuidar de la suba, no habrá reclamaciones entre los propietarios y se obtendrá mayor beneficio... Mas por otro lado, y en lo que concierne al uso, la virtud hará que, como dice el proverbio, sean comunes los bienes entre los amigos... Es mejor el sistema que combina la propiedad privada con el uso común; y es cometido propio del legislador fomentar estas inclinaciones en los ciudadanos" ⁵.

O sea que la propiedad, que en principio debía ser privada, por razones de utilidad, por su uso debía tornarse común, porque como afirmaba Pitágoras, según nos relata Diógenes Laercio, "entre amigos todo es común". Guiar a los espíritus en ese sentido es la tarea del legislador, quien a través de cargas y gravámenes debe hacer realidad el destino común de los bienes.

(5) Libro II, Capítulo II.

El "orden de la propiedad", del cual resulta la propiedad privada es de derecho de gentes, que es derecho natural secundario, el que no es "permisivo" como opina erróneamente Joaquín Ruiz Giménez, sino obligatorio, pues consiste en conclusiones de los primeros principios, "inmediata y fácilmente deducibles por toda clase de personas", como bien señala Santiago Ramírez ⁶.

V. — El cristianismo primitivo, la patrística y la propiedad.

Esta doctrina filosófica, ha sido confirmada por el Evangelio, practicada por el cristianismo primitivo' y desarrollada por la patrística. Nos detendremos en el análisis del tema para -demostrar los errores de ciertos "progresistas" que sólo son progresivos en su ignorancia y en su arbitrariedad al tomar frases fuera de contexto y de perspectiva histórica y al no reparar en distinciones fundamentales.

En la respuesta de Cristo al joven rico observamos deslindados con claridad dos ámbitos: el del mandato y el del consejo. Para alcanzar la vida eterna hay que guardar los mandamientos: "No matarás, no adulterarás, no hurtarás, no levantarás falso testimonio; honra a tu padre y a tu madre y ama al prójimo como a tí mismo. Díjole el joven: Todo esto lo he guardado" (San Mateo, 19,18/20). Lo transcripto pertenece al campo del mandato. Pero el joven agrega: "¿Qué me queda aún? Díjole Jesús: Si quieres ser perfecto, ve, vende cuanto tienes, dalo a los pobres, y tendrás un tesoro en los cielos, y ven y sígueme" (San Mateo, 19,20/21). Lo transcripto pertenece al plano del consejo.

Es cierto que algunas comunidades cristianas primitivas, vivieron en el régimen de comunidad de bienes, como hoy viven muchas comunidades religiosas. Pero es falso, que de allí se intentara formar un "modelo económico comunista" para el régimen de la sociedad temporal.

Los textos de la patrística, primera formulación doctrinal del cristianismo, nos permitirán clarificar el tema.

Ante todo, los padres, apelando al corazón de los fieles y no proponiendo un "cambio de estructuras", hacen resaltar con vehemencia la jerarquía del orden de la Creación. Así San Ambrosio cuando afirma: "Vestís las paredes y desnudáis a los hombres. . . Pide dinero un pobre y no hay quien le alargue la mano; pide pan un hombre como tú, mientras tu caballo muerde un freno de oro. Tenéis la afición puesta en vestidos y piedras preciosas cuando otros muchos ni

(6) "El derecho de gentes", Ed. Studium, Madrid, 1955, pág. 191.

siquiera tienen pan para comer. ¡Qué estrecha cuenta se te ha de pedir, oh rico! El pueblo se muere de hambre y tú cierras tus graneros. El pueblo vierte lágrimas y tú arrastras piedras preciosas" y en otro texto reclama justicia: "Ya te has apropiado parte de lo que se destinó para todo el género humano y hasta para los animales, es justo que de eso reserves algo para los pobres y que no niegues el alimento a aquellos a quienes debes considerar como compañeros y partícipes de tu derecho" ⁷.

Mucho antes de que se hablara de la "función social de la propiedad", expresión no demasiado exacta, ya que en la realidad de los hechos no hay propiedad sin contorno social respecto al cual surjan ciertos deberes, San Ambrosio afirma que los pobres deben ser considerados "partícipes del derecho" en virtud de la jerarquía establecida por el Creador.

San Basilio se pregunta: "¿será Dios injusto al distribuir los bienes necesarios para el sustento ordinario con tanta desigualdad?... ¿No habrá Dios obrado así para que recibas el premio correspondiente a un fiel administrador y el pobre sea premiado por su heroica paciencia? Mas tú, acaparándolo todo con una avaricia insaciable y privando a tantos de lo indispensable para vida ¿estimas que haces justicia? ¿No eres avaro? ¿No te alzas con lo ajeno?" ⁸.

La doctrina de San Basilio hunde sus fundamentos en la ley antigua. El hombre es peregrino y extranjero en esta tierra, por eso es administrador, depositario, del verdadero dueño, que es Dios. De allí las obligaciones que surgen para el rico, no sólo en el orden de la justicia, sino también en el de la virtud de la liberalidad y en algunos casos en el de la magnificencia, correctoras de la avaricia.

Otros textos patrísticos requieren prolija explicación. San Jerónimo se hace eco del dicho popular: "el rico o es injusto o heredero de un injusto" ⁹; San Basilio se pregunta "si llamamos ladrón a quien despoja a otro de su vestido, ¿a aquel que no viste al desnudo pudiendo hacerlo, con que otro nombre habremos de llamarle?" ¹⁰; San Juan Crisóstomo interroga: "Dime ¿cómo te has hecho rico? ¿de quién has recibido tus riquezas? ...esa fortuna procede originariamente de la

-
- (7) "De Nabuthe Iesraelita", cap. XII, N° 56, cit. Gallegos Rocafull, José M., **"La visión cristiana del mundo económico"**, Ed. Taurus, Madrid, 1959, pág. 162 y "In Psalmun XVIII, Sermo VIII, N° 22", en el mismo libro, pág. 133.
- (8) "Homilía in Sanctum Lucam", cit. por Gallegos Rocafull, ob. cit. pág. 137/8.
- (9) "Epist. ad Hebidiam, cap. I", cit. por Gallegos Rocafull, ob. cit. pág. 148.
- (10) "Homilía in, Destruam horrea mea", cit. por Gallegos Rocafull, ob. cit. pág. 148.

injusticia y del fraude. ¿Por qué? Porque en principio Dios no hizo a unos pobres y a otros ricos. . ." ¹¹.

En contradicción aparente con estas afirmaciones escribe San Agustín: "Si tú posees riquezas, yo no te censuro. Tú lo has heredado porque tu padre era rico y te las dejó. O bien tú las adquiriste lícitamente y con honrado esfuerzo has llenado tu casa" y el mismo San Juan Crisóstomo: "¿Eres rico? Nada tengo que oponerte. ¿Eres avaro?, la avaricia se alimenta con la injusticia. ¿Posees lo que es tuyo? Goza tranquilamente de ello. ¿Robas lo ajeno? Eso no puedo tolerarlo. . . Tan amigos míos son los ricos como los pobres. Ambos tienen un mismo origen y un mismo destino... Me atrevo a afirmar que ni la riqueza ni la pobreza son intrínsecamente buenas, sino en cuanto se usa bien de ellas. . . Mis diatribas no van dirigidas contra los ricos sino contra los que usan mal de sus riquezas. Yo he dicho repetidas veces que no hago cargos al rico sino al ladrón, al que todo lo quiere arrebatar para sí". Efectúa luego una neta distinción entre los términos en juego; no es lo mismo rico y avaro; como tampoco es lo mismo rico y ladrón. Y concluye aconsejando: **"distingue bien esos conceptos y no me confundas cosas que no pueden confundirse"** ¹².

Vamos a intentar un análisis de conjunto superador de la aparente contradicción. Entendemos que los padres, en general, como pastores, se dirigen a ricos concretos, sordos a las homilías que escuchaban y a las necesidades de sus prójimos; que San Jerónimo se refiere al rico de espíritu dominado por sus riquezas, al rico que es injusto; que San Basilio llama ladrón a quien hace mal uso de sus riquezas, a quien "no viste al desnudo pudiendo hacerlo"; que los textos de San Juan Crisóstomo examinados en forma conjunta se aclaran recíprocamente: la fortuna injusta y fraudulenta es la que se confunde con la avaricia y el latrocinio; el problema clave radica en el **uso de las riquezas**, las que también podían adquirirse con honestidad a través de la herencia o del trabajo honrado, como afirmaba San Agustín.

En un "Vía crucis" aparece una figura que nos sirve para aclarar el asunto de modo definitivo. Es la de uno de los amigos "ricos" de

(11) "In Epist. ad Tim., cap. IV, Homilía XII", cit. por Gallegos Rocafull, ob. cit. pág. 150. Acerca del pensamiento de San Juan Crisóstomo puede consultarse el estudio de Estanislao Cantero, "Riqueza y pobreza: San Juan Crisóstomo y sus homilías sobre San Mateo", en "Verbo". Ed. Speiro, Madrid., 1973, N.º 117/8, pág. 697/719. Allí afirma el autor que San Juan Crisóstomo es el más grande de los Padres de lengua griega, por ser "Crisóstomo", es decir "boca de oro".

(12) Epist. C.L. VII, N.º 30" y "Homil. de capto Eutropio et de divortiarum vanitate", cit. por Gallegos Rocafull en Ob. cit. pág. 157 y 160, respectivamente.

Cristo, José de Arimatea, integrante del "consejo de los ancianos del pueblo", "hombre bueno y justo" como leemos en el Evangelio según San Lucas.

Dice el "Vía crucis": "José de Arimatea era rico, pero las riquezas no lo poseían a José de Arimatea". Aquí se encuentra la clave del problema ilustrada con un ejemplo personal.

José de Arimatea era rico, pues tenía riquezas; pero a la vez era "pobre de espíritu" pues sabía darlas, sabía que el orden de la Creación exigía un uso generoso de esas riquezas lo que implicaba servirse de ellas y no vivir encadenado por las mismas. Esa disposición generosa, José de Arimatea la demuestra con hechos en la "hora de la verdad", en el momento más triste del cristianismo. Jesús había muerto crucificado y este hombre bueno "que esperaba el reino de Dios, se presentó a Pilato y le pidió el cuerpo de Jesús; y bajándole, le envolvió en una sábana y le depositó en un monumento cavado en la roca, donde ninguno había sido aún sepultado" (San Lucas, 23,51/53).

VI. — Formas de la propiedad.

El "orden de la propiedad" al que hemos aludido, se debe traducir en un sistema que posibilite la pluralidad de formas de la propiedad. Dicho sistema debe comprender a la propiedad pública y a la propiedad privada y contemplar la estructuración jurídica de la propiedad familiar, cooperativa, empresaria y comunal, como formas intermedias entre la propiedad privada individual y la propiedad estatal.

A lo largo de toda la historia y en los pueblos más diversos encontramos antecedentes de la concepción jurídica "pluralista" (p. ej. en el medioevo coexisten la propiedad comunal, alodial, beneficiaria, servil, feudal y censal). Pero el triunfo del individualismo elimina esta pluralidad, para reducir las formas a la propiedad privada individual y a la propiedad pública estatal. Se produce en el campo de la propiedad algo paralelo a lo sucedido en el orden político, donde el individuo aislado queda solo frente al Estado al ser desconocida la presencia en ese ámbito de los grupos infrapolíticos¹³.

(13) Escribe Joaquín Ruiz Giménez que "los teólogos y juristas medievales defendieron siempre la legitimidad y conveniencia de las propiedades de carácter comunal o colectivo, privado o público, de la Iglesia, las Universidades, los gremios, los municipios... Pero en la Europa de los siglos XVII y XVIII, trabajada por la Reforma protestante, la filosofía racionalista y el proceso general de secularización de la vida, las ideas sobre la propiedad evolucionarán en sentido crecientemente individualista y liberal... La ecuación propiedad - libertad (se entiende propiedad privada y libertad individual) se erige en dogma política que

Hoy es necesario recoger lo valioso de esas experiencias "plurales" y con imaginación, renovarlas, adaptadas a las circunstancias de nuestro tiempo, porque tenemos "el deber de salvar a la propiedad de la vorágine en la cual tanto el capitalismo como el comunismo la sumergen. Porque ambos, a su manera, la destruyen. El uno, por el acaparamiento en pocas manos; y, el otro, porque la concentra en la

consagran las "Declaraciones de derechos". El individuo, con sus bienes, queda frente al Estado sin apoyos orgánicos intermedios, teóricamente defendido por las leyes, expresión de la voluntad general"; en "La propiedad", Comentarios a la Mater et Magistra, Ed. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1968, pág. 414/5. Formas "pluralistas" de propiedad existieron en Egipto, Babilonia, China, Grecia y Roma, como ejemplos de la Edad Antigua. En la Edad Media aparecen las propiedades señaladas: comunal (de origen germánico) ligada a "colegios", órdenes religiosas, universidades, gremios, hospitales, hospicios; alodial (de origen romano) era la plena propiedad sin desmembramientos; beneficiaría, nacida de concesiones hechas por los reyes a nobles o plebeyos, se encontraba gravada por las obligaciones emergentes del vasallaje; servil: el propietario facilita la tierra al siervo que está adscrito a ella (siervo de la gleba); feudal: el señor tiene el dominio eminente y el vasallo el dominio útil, engendra derechos y obligaciones mutuas; censal: el censatario es un hombre libre de baja condición que conserva la propiedad y paga un canon al Señor. En nuestra época tenemos el caso de la Unión Soviética, donde desde la Revolución se ha entablado una sorda lucha entre la ideología colectivista y las exigencias de la realidad económica. Estas exigencias han obligado al reconocimiento de cuatro formas de propiedad: la del Estado, la cooperativo-koljosiana, de idéntica naturaleza que la primera, pero autónoma, la familiar, que consiste en un pequeño terreno contiguo a la casa que tiene cada hogar Koljosiano, donde se posee en propiedad particular una "hacienda agrícola auxiliar" y finalmente, la propiedad personal. En Bélgica, señala Jacques Leclercq, "en la región forestal de las Ardenas, ciertos municipios tienen tierras suficientemente extensas para que la explotación de los bienes comunales dispense al municipio de establecer impuestos. Bruselas recibe 1/3 de sus fondos de impuestos. Los 2/3 provienen del alquiler de sus inmuebles y de la explotación de las tierras que administra. Similar a los grandes feudatarios que obtenían sus ingresos principales de sus dominios directos; los censos de los vasallos eran un refuerzo". ("Derechos y deberes del hombre", Ed. Herder, Barcelona, 1965, pág. 286). ¡Qué buenos ejemplos para nuestros equipos económicos! ¡Qué realista comparación! Los señores feudales eran más considerados con sus vasallos que los economistas que nos gobiernan como sus "conciudadanos". ¿Será que hemos vuelto a la época pre-feudal donde "la voluntad del príncipe tenía fuerza de ley"?

mano única de Estado. Por esto ambos sistemas concluyen prácticamente en el mismo fin: esclavizar al hombre" ¹⁴.

Aquí nos encontramos con dos visiones unilaterales destructoras de un auténtico "orden de la propiedad": la individualista y la colectivista.

El individualismo capitalista ha corrompido el "orden de la propiedad" al ponerlo al servicio de una clase y al impedir en los hechos a vastos sectores el acceso a la propiedad. **Allí radica su injusticia.**

La doctrina de John Locke que postula "el derecho ilimitado para la adquisición de los bienes como el camino mejor para alcanzar el bienestar general" lo torna, como afirma Alfred Verdross, "el primer defensor del capitalismo desenfrenado" y constituye el fundamento de esa concepción, la que, enferma de "elefanteasis" economicista, confunde el bien colectivo o la suma de bienes individuales con el bien común y es ciega ante el hecho de que un crecimiento desarmónico, que siembra la miseria alrededor de grandes acumulaciones capitalistas, es un atentado contra la paz social, ya que ésta no depende sólo de la abundancia de bienes materiales. Como bien afirma Antonio Millán Puelles, "por muy grande que sea la cantidad de los mismos, no cabe hablar de bienestar material - ni por tanto de paz - si no existe a la vez una justa distribución" ¹⁵.

Por eso el capitalismo individualista, al no estar ajustado al bien común, atenta contra la paz y a través de su "**hybris**", de su desmesura, se convierte enemigo del "orden de la propiedad". Este hecho ya había sido visto con claridad por Gilbert Chesterton quien afirmaba:

-
- (14) Londoño Carlos Mario, "**Libertad y propiedad**", Ed. Rialp, Madrid. 1965, pág. 89. Como escribe Emil Brunner "mientras que en el capitalismo, la propiedad privada de los medios de producción es vista como el supuesto de toda justicia económica, por el contrario, en el socialismo comunista, se postula como salvación la propiedad comunal, concebida como la única base de la justicia económica. Pero... si el contrato libre del capitalismo era una ficción, lo es todavía mucho más la supuesta libertad del individuo en la economía colectiva. La supresión de la propiedad privada equivale en sus efectos a la supresión de la, libertad, incluso cuando sigue existiendo la inocua propiedad privada de los bienes de consumo. Pues la propiedad de los bienes -de consumo no es capaz de proteger al individuo frente a la tiranía de la colectividad. Así como mediante el contrato social de Rousseau se produce una alienación total de los derechos de libertad individual en favor de la voluntad general, así también aquí nos encontramos con mía completa renuncia a toda libertad Individual en favor de la voluntad colectiva". (La justicia, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1961, pág. 211).
- (15) "**Bien Común**", en la "Gran Enciclopedia Rialp", T. IV, Madrid, 1971. pág. 226.

"la propiedad significa que cada hombre debería poseer algo que él pueda moldear a su imagen y semejanza, como él mismo está modelado a imagen y semejanza de Dios... La palabra "propiedad" ha sido contaminada en nuestro tiempo por la corrupción de los grandes capitalistas. Si se escuchara lo que se dice, resultaría que los Rotschild y los Rockefeller son partidarios de la propiedad. Pero es obvio que son sus enemigos, porque son enemigos de sus limitaciones. . . Resulta la negación de la propiedad que el Duque de Sutherland tenga todas las granjas de su condado, como sería la negación del matrimonio que tuviera todas nuestras esposas en un harén" ¹⁶.

La segunda visión unilateral es la "colectivista", a la cual nos conduce "naturalmente" la corrupción capitalista del "orden de la propiedad".

Y aquí es Hilaire Belloc quien nos plantea en su obra "El Estado Servil", el verdadero dilema: **"si lo que veja es la (imitación de la propiedad a unos pocos, puede esto modificarse sea poniendo la propiedad en manos de muchos o bien no poniéndola en manos de nadie. No hay otra posibilidad"** ¹⁷.

Como decíamos la fase "capitalista" nos conduce a la "colectivista". La concentración de la propiedad en pocas manos, facilita el tránsito hacia la propiedad pública (en sus diversas formas) o hacia la propiedad estrictamente estatal.

Por eso nosotros —al enfrentar al capitalismo individualista y al colectivismo— tenemos plena conciencia de que marchamos a contramano respecto a la "evolución", al "curso de la historia", a los "signos de los tiempos", que algunos en vez de escrutar han convertido en normas de conducta. Ya lo había visto claro el mismo Belloc cuando escribía: "el hombre que desea restablecer la propiedad como una institución de normal usufructo por parte de la mayoría de los ciudadanos, marcha a contramano en nuestra actual sociedad capitalista, mientras que aquel que desea instaurar el socialismo procede siguiendo la mano imperante en dicha sociedad" ¹⁸. Y nos pone el ejemplo de dos médicos ante una persona atrofiada. El primero le aconseja el duro camino de la práctica de ejercicios, los que lenta y trabajosamente le permitirán la recuperación del uso de sus miembros; un tratamiento, diríamos hoy, "reeducativo y kinesiológico"; ese médico representa nuestro pensamiento: la lenta y trabajosa instauración de un auténtico "orden

(16) **"Lo que está mal en el mundo"**, Obras Completas, Ed. Plaza y Janes, Buenos Aires, 1962, T. I. pág. 739/40.

(17) Ed. Huemul, Buenos Aires, 1963, pág. 120.

(18) Ob. cit. pág. 127.

de la propiedad"; el segundo, en cambio, le aconseja adquirir una silla de ruedas adecuada a su enfermedad. Es la solución colectivista.

VII. — Propiedad y libertad.

La propiedad postulada por la tradición clásica —lo hemos comprobado a través del pensamiento de Aristóteles— es responsable, graduada, limitada por derechos superiores y siempre orientada hacia el bien común. Es medio y no fin. Por eso es adaptable a las circunstancias y garantía -de las libertades concretas.

Es una propiedad que se inserta en un pensamiento económico regido por los siguientes términos que señala Emil Brunner: equilibrio, compensación, proporción, mitigación de la desigualdad.

Este tipo de "propiedad es una garantía esencial de la dignidad humana. Para que el hombre pueda desarrollarse humanamente precisa cierta libertad y cierta seguridad. Una y otra no las logra sino con la propiedad... Sólo la propiedad suprime radicalmente la esclavitud. El proletario en estado puro, el que no tiene ningún recurso estable, está sin defensa a merced de quien le da los medios de vivir" ¹⁹.

Respecto a la lucha por la concreción de esta propiedad, garantía de libertades, es justo señalar una neta diferencia entre el capitalismo y el colectivismo. Porque, a pesar de que la evolución "normal" del primero nos conduce al segundo, en el régimen capitalista existen posibilidades "internas" de alterar esa evolución, inexistentes en el régimen colectivista. Es lo que señala Louis Salieron: "el asalariado, víctima de la propiedad capitalista, puede apelar al Estado... Tiene **dos amos: el Poder capitalista y el Poder estatal**. Tener dos amos es poder oponer el uno al otro. Eso es lo que han hecho' los obreros a lo largo del siglo XIX y en la primera mitad del siglo XX. Gracias a esa ventaja su situación ha mejorado considerablemente. Cuando' no hay propiedad privada, el asalariado es esclavo del Estado en el interior mismo de su fábrica. Ya no tiene frente a él más que un solo poder, o sea un solo' amo. Entonces, su dependencia es total" ²⁰.

VIII. — La deshumanización de la propiedad.

Nuestro tiempo, en el cual no podemos pensar en el retorno a una economía primitiva o de tipo artesanal, muchas veces requiere

(19) Leclereq Jacques, ob. cit. pág. 256.

(20) "**Los católicos y el capitalismo**", Ed. Fomento de Cultura, Valencia, 1951, pág. 135.

integrar grandes capitales para encarar determinadas empresas económicas. Esta necesidad trae aparejado un nuevo problema: la deshumanización de la propiedad.

El acelerado proceso de industrialización "amenaza o reduce las órbitas de "propiedad humana" y favorece las grandes concentraciones en las que se diluyen la personalidad, los ideales y muchas veces hasta la sensibilidad de conciencia del tenedor de un título representativo de parte del patrimonio de una empresa"... en las grandes entidades económicas "se disocia el sentido unitario de propiedad, libertad y responsabilidad". . . "El **anonimato**, cada vez más extendido en las formas capitalistas de la propiedad, es como un símbolo de esa creciente **deshumanización** de las estructuras económico-sociales y hace que estas se asemejen de algún modo, como en un contacto de términos extremos, a las formas colectivistas de la gigantesca y anónima propiedad estatal" ²¹.

Ese **anonimato** dificulta el control estatal y muchas veces estas empresas aparecen como "feudos" o "Estados" dentro del Estado, con el agravante, respecto al régimen feudal, de que mientras el último era un régimen **personalizado**, con derechos y obligaciones que vinculaban a personas **visibles y concretas**, el "nuevo feudalismo", es un feudalismo anónimo e irresponsable, con verdaderos propietarios muchas veces ocultos tras "gerentes" o "ejecutivos" que constituyen verdaderos "hombres de paja".

Aquí, en nuestro país se intentó una corrección del problema del anonimato, a través del establecimiento de la nominatividad de las acciones, a lo mejor el primer paso tendiente a reemplazar a las sociedades anónimas por sociedades con acciones nominativas. Pero la norma fue casi de inmediato suspendida. Es un claro ejemplo de los poderosos intereses que medran al amparo del anonimato contra los auténticos intereses del país y que eluden por dicha vía el control al que el Estado tiene pleno derecho como responsable del bien común político.

(21) Ruiz Giménez, ob. cit. pág. 436/7. Brunner afirma que incluso "la propiedad demasiado grande de un individuo significa siempre un peligro para la comunidad popular. Las fortunas gigantescas constituyen para la comunidad del pueblo, en el campo económico, un peligro tan grande como el exceso de poder en el mundo político. Pues la posesión exageradamente grande significa al mismo tiempo prepotencia, supresión de la igualdad jurídica, y amenaza para libertad de los demás. El trust gigantesco es un Estado dentro del Estado, que puede permitirse lo que no está permitido a ningún ciudadano individual. **La lucha, contra esa monstruosidad es un deber imperativo para toda economía que quiera orientarse hacia la justicia**". (Ob. cit. pág. 195).

Con la estructuración jurídica de sociedades por acciones nominativas, se solucionaría el problema de la integración de grandes capitales, se volverían a asociar propiedad y responsabilidad y se tornaría posible el aludido control del poder político, el que para ser eficaz debe ser independiente de los poderes del dinero.

IX. — Producción, distribución y reforma de la propiedad.

Ya hemos indicado que el "orden de la propiedad" requiere la reforma de las actuales "estructuras", a fin de institucionalizar diversas formas de propiedad. Esta reforma "jurídica", debe ir acompañada por una política que facilite la multiplicación de los propietarios. Pero aquí hay que tener cuidado con ciertas soluciones meramente "distributivas" que afectan a la producción. En nuestro país hemos tenido, en diversas ocasiones, más de un gobernante que, convencido de su papel de "rey mago", creía que todos los días eran "6 de enero", con las catastróficas consecuencias económico-sociales consiguientes.

Por eso es preciso recordar que "una economía sana se basa en un régimen de gran producción redistribuida", pues como escribía Julio Meinvielle "en un régimen de libertad no hay otro procedimiento para la formación de capital que la propiedad privada productiva. Hay que **ahorrar** parte de los ingresos para aumentar la fuente que los produce. Un pueblo progresa en lo económico en la medida en que acrecienta su capital nacional, esto es la suma de capitales privados y públicos... principalmente de capitales productivos"²². Este es el dinero transformado en capital productivo, que produce y permanece, el que como afirmaba San Bernardino de Siena "pierde su carácter de dinero o de cosa, para adquirir una propiedad nueva: por su esencia misma, el capital es, en efecto, creador"²³.

O sea que el punto de partida realista consiste en agrandar la "torta" a repartir, en aumentar el capital real de la economía nacional, con clara inteligencia de que hay que "redistribuir mejor las riquezas, levantar el nivel de todos los sectores de la población, pero no a costa del aparato productor, sino buscando la manera de que esa participación de todos en un mayor consumo y en la **misma propiedad**, se verifique a través de una más activa participación en la producción misma"²⁴.

(22) "**Conceptos fundamentales en la economía**", Ed. Nuestro tiempo, Buenos Aires, 1953, pág. 111.

(23) "**Sermón XXXIV, c. III**", cit. por Meinvielle, ob. cit. pág. 115.

(24) Ob. cit. pág. 119. En el texto citado completando el pensamiento del recordado Padre Meinvielle hemos incluido la participación "en la propiedad", que es el fin que debe perseguirse más allá de una mayor participación en el "consumo".

Por desgracia, vemos que hoy en nuestro país sucede todo lo contrario. El capital real nacional no aumenta, sino que en el primer cuatrimestre del año el producto bruto interno ha caído en un —7,2% y esta "torta" disminuida se redistribuye cada vez peor, pues la política económica que soportamos produce, en forma constante, una transferencia económica de ingresos que reduce la participación de los sectores productivos en beneficio de los sectores intermediarios y especulativos. Los grandes sacrificados por esta política de recesión productiva y de transferencia de ingresos, son aquellos que viven de su trabajo y el resultado es la creciente proletarización de las clases medias —las que sostienen la estructura de una sociedad— y la creciente pauperización de los sectores obreros.

Si esta política económica continúa, logrará el tránsito, en algunos casos, de una situación de "medianía económica" a la de pobreza y en otros, de la pobreza, a la miseria. Ella está en las antípodas del pensamiento de Charles Péguy: "el antepimer deber social consiste en arrancar a los miserables de su miseria, en hacer que todos los miserables traspasen el límite económico fatal"²⁵. Porque para Péguy la miseria era un "infierno" del que había que rescatar a todos los hombres a través de una revolución. Esa revolución debía ser "moral", porque la revolución, como la economía, para ser morales tienen que estar al servicio del hombre. Nuestros "economicistas" no entienden nuestro lenguaje. El perjuicio es para el país y para su economía, pues han creado un contexto dentro del cual no hay hoy posibilidad alguna de instaurar un "orden de la propiedad" que la haga accesible a todos, lo cual es, como afirma Jacques Leclercq, "una de las primeras exigencias del orden social".

X. — Propiedad, arraigo y tradición.

La propiedad que postulamos, contra el capitalismo y el colectivismo, contra "los vientos de la historia", es solidaria con la concep-

(25) "**De Jean Coste**", p. 25, 17, 32 cit. por Charles Moeller, "Literatura del siglo XX y cristianismo", Ed. Gredos, Madrid, T. IV., pág. 582. En su estudio acerca del dinero, con palabras increíblemente actuales Péguy completa su pensamiento en la materia. Y comparando nuestro tiempo con épocas pasadas escribe: "Hoy no se habla más que de igualdad. Y vivimos en la más monstruosa desigualdad económica que se haya visto jamás en el mundo. Entonces se vivía. Se tenían hijos... Ellos no tenían como nosotros esa impresión de un estrangulamiento económico, de un collar de hierro que sujeta la garganta que se ajusta todos los días con una vuelta más. Ellos no habían inventado ese admirable mecanismo de chorro continuo que hace subir siempre los salarios en un tercio, y el precio de la vida en una buena mitad, y la miseria, la diferencia". (**El dinero**, E, L'Amitié, Buenos Aires, 1959, pág. 28).

ción clásica greco-romano-cristiana del hombre y de la sociedad. Por eso es un medio que debe servir para liberar a los hombres del desarraigo y de la masificación. De ese desarraigo al que se refiere Saint-Exupéry cuando el principito interroga a la flor: "¿Dónde están los hombres? ¿Los hombres?. . . El viento los lleva. Ellos no tienen raíces, lo que les molesta mucho" ²⁶; ese desarraigo sentido en su carne por Kafka cuando enloquecía por "la falta de suelo, de aire, de ley" ²⁷.

El desarraigo sólo se supera re-anudando los vínculos perdidos. Porque el arraigo del hombre a un orden eterno, a una tradición y a un suelo es el único medio para transformar en auténticos pueblos a nuestras masas contemporáneas, restaurando el entramado social con sus necesarias jerarquías.

"El hombre es un heredero" sostenía Charles Maurras. Heredero de una cultura y de una civilización, heredero de valores espirituales, pero también heredero de bienes materiales. De una propiedad "humana" vehículo para afirmar la libertad, la responsabilidad y la tradición familiar ²⁸. Y para establecer en el orden del Estado un sano equilibrio entre el poder político y el poder económico.

Hoy todo esto es difícil, pero posible. Vivimos en un país libre de la degeneración que invade a Europa, profetizada hace años por un hombre honrado, Albert Camus: "los genios malos de la Europa de hoy llevan el nombre de filósofos: se llaman Hegel, Marx, Nietzsche. . . vivimos en su Europa: la Europa que ellos han hecho. Cuan-

(26) "Le petit prince", en *Oeuvres*, Ed. Gallimard, París, 1965, pág. 464. La antítesis del principito que busca por doquier el "nudo invisible que ata a las cosas" está representada por un personaje de Jean Paul Sartre: "Joven, rico y hermoso, perspicaz como un viejo, libre de todas las servidumbres y creencias, sin familia, sin patria, sin religión, sin oficio, libre de todos los compromisos y sabiendo que no debe jamás comprometerse". (*Théâtre*, Ed. Gallimard, París, T. I. pág. 23).

(27) "*Diario*", texto del 23 de febrero de 1918, cit. por Moeller, ob. cit. T. III, pág. 341.

(28) Saint-Exupéry nos habla en "Terre des hommes" de esta tradición al referirse a las muertes "campesinas"; nos dice que la muerte es incluso dulce cuando está en el orden de las cosas, cuando el viejo paisano provenzal, al término de su reino, entrega en depósito a sus hijos su lote de cabras y de olivos, a fin de que ellos, los trasmitan, a su turno, a los hijos de sus hijos. No se muere mas que a medias en una raza campesina"; se refiere luego a la "herencia" en el sentido de Maurras; "la madre no les había transmitido sólo la vida, ella les había enseñado a sus hijos una lengua, ella les había confiado el bagaje tan lentamente acumulado en el curso de los siglos, el patrimonio espiritual que ella misma había recibido en depósito, ese pequeño lote de tradiciones, de conceptos y de mitos que constituyen toda la diferencia que separa a Newton o Shakespeare del hombre de las cavernas"; en *Oeuvres*, ed. cit., pág. 257/8.

do hayamos llegado al extremo de su lógica, nos acordaremos de que existe otra **tradición**, la que no ha negado jamás lo que constituye la grandeza del hombre" ²⁹.

Europa ha llegado al extremo de esa lógica. Ahí está España con su flamante monarquía afeminada e irresponsable; Italia en manos de las "brigadas rojas"; Francia, cuyo personaje más popular es la ministra Simone Veil, la mayor abortera de Europa. Pobre España del Cid y de San Fernando, pobre Italia de Santo Tomás y del Dante, pobre Francia de San Luis, el rey de la justicia concreta impartida a la sombra de una encina. Pobre occidente con semejantes defensores.

Que nos sirva la de Europa, como experiencia ajena. Contra esos desarraigados y descastados que la han conducido al borde del abismo, acabaremos con un voto a favor del arraigo y de la tradición. Pero-no un voto de esos veleidosos e irresponsables que tantas veces hemos visto salir de la oscuridad de las urnas electorales, sino un voto definitivo y responsable, como el voto sellado con la sangre de ese caballero español, embajador en nuestra Patria, que fuera Ramiro de Maeztu: "Yo no envidié nunca la agilidad del pájaro que vuela donde quiere, sino el destino del árbol que muere donde nace" ³⁰.

(29) "**Nouvelles Littéraires**", cit. por Moeller, ob. cit. T. I, pág. 44.

(30) "**España y Europa**", prólogo de María de Maeztu, Ed. Espasa Calpe. Col. Austral, Buenos Aires, 1947.